



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS

REF: MEMORÁNDUM Nro. 325/2.025 CONTRATACIÓN DE
SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO” ID N° 561/2025”.-

Dictamen N°: 21819
Fecha: 17 7 JUL 2025

SEÑOR INTERVENTOR:

Con relación a la solicitud de parecer jurídico respecto a la Ampliación del Dictamen Justificadorio de la Vex Con Difusión Posterior para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO” ID N° 561/2025 SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA, con lo cual cumplimos en exponer cuanto sigue: -----

ANTECEDENTES Y ANALISIS:

Que, a fs. 16/19 del expediente se encuentra el dictamen jurídico Nro. 1383 de fecha 20 de febrero de 2025 del Departamento de Contrataciones y Convenios dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos en virtud del cual dio curso a la viabilidad para la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones en el marco de la Contratación Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO”-----

Que, a fs. 09/15 obra la Resolución N°338/2025 I. de fecha 21 de febrero de 2025 en la que RESOLVIÓ Art. 1° AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO”- ID 561....” y en su Art. 2° APROBAR, el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO- ID 561 y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones N°3 a emitir las Adendas al Pliego de Bases y Condiciones que sean necesarias para la consecución del llamado....”-----

Que a fs. N° 8, la Unidad Operativa de Contrataciones Nro. 3, en fecha 8 de julio de 2025 informa a la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Externa de la observación realizada por el Técnico Verificador de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en cuanto a la justificación del llamado en la modalidad CVE con Intención de Compra, a fin de remitir el descargo correspondiente en el marco del llamado Contratación Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO- ID 561.-----

Abdg. Jorge Ariel Cantero González

Director (H)

Dirección de Asuntos Jurídicos

Municipalidad de Asunción



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS

Asimismo, menciona que el proceso de adjudicación se encuentra observado y no será emitido el Código de Contratación hasta tanto se levante cada una de las observaciones.

En el Memorándum citado se contempla la observación por parte de la DNCP, donde menciona que: *“En el contenido del dictamen remitido no se identifica cuál sería el daño que se podría generar si el mencionado procedimiento de contratación se concretara con la realización de un proceso convencional (sic).”*

Que, en el expediente obra a fs. 5 de autos el Memorándum N° 216/2025 de fecha 11 de julio de 2025, emitido por la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Externa en el marco del llamado Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO- ID 561**, solicitando un dictamen ampliatorio y justificando el presente llamado manifestando que cuenta con suficiente sustento de la perentoriedad de los plazos para llevar a cabo el servicio de despacho, y la **INMINENTE E INSUBSANABLE PERDIDA DEL BIEN RECIBIDO EN DONACIÓN**, situación de urgencia que se corrobora fehacientemente con los correos oficiales remitidos por la empresa **“PGT Group”**, con copia e intervención en el mismo tenor desde la oficina de la **CANCELLERIA** en MIAMI. Surge de la lectura de los correos adjuntados, de la notificación de inicio del proceso de **ABANDONO DEL BIEN**, por parte de los depositarios del camión en suelo norteamericano y la inmensa necesidad urgente de desarrollar el proceso de contratación con los plazos más breves posibles para impedir dicha situación y evitar a su vez un conflicto de trascendencia diplomática. En ese sentido la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Externa teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente y las documentaciones presentadas agregan que funge de suficiente motivación y justificación para dar cumplimiento a los requerimientos legales para continuar con los trámites correspondientes.

Obra, a fs. 3/4 del expediente, se encuentra el **DICTAMEN TÉCNICO AMPLIATORIO CON LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ELABORADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES** en el marco de Contratación Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO”**- ID 561 y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones N°3, de fecha 16 de julio de 2025, en el que menciona textualmente lo siguiente: **SUSTENTO LEGAL: Conforme a lo mencionado en el Memorándum de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Externa, en la que comunican que el proceso llevado a cabo fue sustentado en base a la imperiosa necesidad de realizar las acciones necesarias ante una Inminente e Insubsanable pérdida del bien recibido en donación. Que, conforme a notificación que adjuntan el bien podría declararse en abandono y que ello significaría posibles conflictos diplomáticos.**

Visto y considerado, que esta Unidad Operativa ha tomado conocimiento de las condiciones en la que se encontraba el proceso de donación, ha verificado las documentaciones respaldatorias como ser la Resolución de la Junta Municipal N° 4516 “por la que se resuelve aceptar la donación”, el Dictamen Jurídico “que indican



Abog. Jorge Ariel Cantero González
Director (I)

Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS

el nombre de la empresa que tendrá a su cargo las gestiones legales para la correspondiente puesta en el país del bien donado”.

Con relación a la demora para procesar el llamado, la misma se debió a trámites internos burocráticos propios de los Municipios, pero que; una vez ajustado todas las documentaciones necesarias, se realizaron los trámites de rigor para realizar la convocatoria. En atención a los lazos y compromisos Diplomáticos con el Condado de Dade, Florida; esta convocante considero que el procedimiento más viable para la ejecución del proceso es la vía de excepción, no sin antes solicitar parecer jurídico y su debida aprobación por el ejecutivo municipal.

Es importante mencionar, que la convocatoria fue encarada como excepción con difusión posterior, pero no por eso fue impedimento para que otro oferente tenga interés en el llamado, haciendo su pedido de remisión de las bases concursables para su análisis correspondiente, la cual fue proveída por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3.

En virtud a todo lo expuesto, consideramos que la convocatoria cumplió con todos los parámetros legales para proceder al llamado por vía de la excepción y que la finalidad de la misma se encuentra debidamente sustentada con Notas, Resoluciones, Dictámenes, entre otros documentos que ya hemos puesto a la vista.

Que, de lo relatado el procedimiento se ajusta a la “Excepciones a la Licitación” previsto en el artículo N°40 de la Ley N°7021/2022: que expresa que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: 1. Excepciones a la concurrencia autorizada: d) Existen razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras.

Este proceso licitatorio es considerado de suma urgencia, ya que es vinculante a una necesidad pública y además de gran importancia en atención a que las relaciones Diplomáticas podrían verse afectadas si la Municipalidad de Asunción no se ocupa de las gestiones pertinentes para oficializar y honrar la cooperación en cuanto a la donación realizada por el Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, se solicita de sus buenos oficios para la publicación del mismo en sus diferentes etapas, de tal manera a dar cumplimiento al compromiso Diplomático entre la Municipalidad de Asunción y el Condado Dade, Florida.

Dictamen Final:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones eleva el dictamen técnico ampliatorio con la justificación técnica elaborada por la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales, en la cual expresan claramente todas las causales de la urgencia impostergable. Fdo: Diana Cabrera, Jefa Unidad Operativa de Contrataciones Nro. 3.



Abog. Jorge Ariel Cantero González
Director (I)



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS

MARCO NORMATIVO

Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone en su Artículo 40 Contratación por excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: Excepciones a la concurrencia autorizada: d) *Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras.*

Resolución DNCP N° 230/2025 “*Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la ley 7021/2022*” de suministro y contrataciones públicas”, dice en su Artículo 80 Comunicación de los Procedimientos de Excepción. A los efectos de la difusión a través del SICP, de los supuestos que a continuación se señalan: 1. *Excepciones a la concurrencia autorizada: c) Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras.*

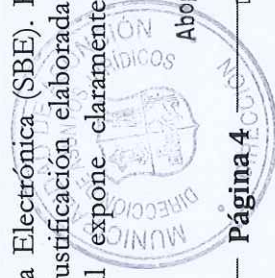
Ley N° 317/94 “*Que reglamenta la intervención a los gobiernos departamentales y/o a los gobiernos municipales*”.

ANÁLISIS LEGAL:

Que, el propósito es analizar exclusivamente los aspectos legales relacionados con la ampliación del dictamen justificatorio de la Contratación de Servicio de Despacho Aduanero por Vía de la Excepción con Difusión Posterior (ID N° 561/2025). Se aclara que no se aborda cuestiones de índole técnica (como especificaciones, costos unitarios y totales, listas de cantidades, precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares o ambientales, las cuales son competencia exclusiva de las áreas técnicas respectivas.

Que, esta Asesoría en su oportunidad se ha expedido favorablemente sobre el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Dictamen DAJ N° 1383 de fecha 20 de febrero de 2025. En este caso particular, no se oponen reparos legales a la ampliación del Dictamen Técnico Ampliatorio en los términos solicitados por la Unidad Operativa de Contratación N° 3 (UOC N° 3). La UOC N° 3 conserva la atribución y la responsabilidad de llevar adelante los procedimientos de contratación de acuerdo con la legislación vigente y sus reglamentaciones, debiendo asegurar en todo momento las mejores condiciones para la Institución. Conforme a lo solicitado y a las justificaciones expuestas por la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales en el Memorándum Nro. 216/2025 de fecha 11 de julio de 2025, obrante a fojas 05/07, el procedimiento de excepción en cuestión se encuentra fundado bajo la exclusiva responsabilidad de dicha Dirección General. Corresponde a la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.

Que, según el Memorándum Nro. 307/2025, la Unidad Operativa de Contrataciones Nro. 3 fue requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para ampliar el Dictamen UOC N° 01/25 de fecha 20 de febrero de 2025. La DNCP solicitó aclarar qué hecho dificultó la realización de un llamado con mayor antelación a través de un proceso convencional, como el Concurso de Precios con Difusión Previa (CVE Difusión Previa) o la Licitación Pública por Subasta a la Baja Electrónica (SBE). En respuesta, se ha emitido un dictamen técnico ampliatorio con la justificación elaborada por la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales, la cual expone claramente las causales de la urgencia impostergable.



Abog. Jorge Ariel Cantero González
Director (I)
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS

Que, no obstante es importante resaltar que la Institución se encuentra en un proceso de Intervención regulado por la Ley N° 317/94, y conforme a lo dispuesto en cuanto a sus funciones es atribución del Interventor analizar y evaluar la prosecución de los trámites correspondientes para la Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra para el "Servicio de Despacho Aduanero" (ID N° 561), considerando que se enmarca dentro de sus atribuciones contempladas en la citada norma.

RECOMENDACIÓN:

Por todo lo expuesto, esta Asesoría Jurídica recomienda al Señor Interventor la prosecución de los trámites del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención de Compra para la Contratación de Servicio de Despacho Aduanero (ID N° 561). La decisión deberá fundamentarse en la evaluación de las justificaciones técnicas de urgencia imposterizable y en la necesidad de asegurar la continuidad de las funciones esenciales de la Municipalidad, siempre dentro de los límites de sus atribuciones de dirección de personal y ejecución presupuestaria conforme a la Ley N° 317/94.

Que, la responsabilidad de la fundamentación del procedimiento de excepción recae en la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales y la ejecución del contrato en el Administrador del Contrato designado para el efecto, respectivamente.

Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen.



Abog. Jorge Ariel Cantero González
Director (I)
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

DICTAMEN AMPLIADO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3

Asunción, 17 de julio de 2025

OBJETO: AMPLIAR DICTAMEN JUSTIFICATORIO DE LA CVEX CON DIFUSION POSTERIOR PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO" ID N° 561/2025 SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA,

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 40 de la Ley N° 7021/2022 y la Resolución DNCP N° 230/25 Art 80, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Documento: Memorándum de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Externa 216/2025, a través del cual se remite la justificación técnica complementaria sobre la solicitud del proceso como un llamado por urgencia impostergable.

SUSTENTO LEGAL:

Motivo de inicio de tramites: Donación de Camión Hidrante para uso de la Municipalidad de Asunción.

Acuerdo de Cooperación: celebrado entre la Municipalidad de Asunción y el Condado Metropolitano de Dade, Florida.

Conforme a lo mencionado en el Memorándum de la Dirección General de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Externa, en la que comunican que el proceso llevado a cabo fue sustentado en base a la imperiosa necesidad de realizar las acciones necesarias ante una Inminente e Insustanable pérdida del bien recibido en donación.

Que, conforme a notificación que adjuntan el bien podría declararse en abandono y que ello significaría posibles conflictos diplomáticos.

Visto y considerado, que esta Unidad Operativa ha tomado conocimiento de las condiciones en la que se encontraba el proceso de donación, ha verificado las documentaciones respaldatorias como ser la Resolución de la Junta Municipal N° 4516 "por la que se resuelve aceptar la donación", el Dictamen Jurídico "que indican el nombre de la empresa que tendrá a su cargo las gestiones legales para la correspondiente puesta en el país del bien donado"

Con relación a la demora para procesar el llamado, la misma se debió a trámites internos burocráticos propias de los Municipios, pero que; una vez ajustado todas las documentaciones necesarias, se realizaron los trámites de rigor para realizar la convocatoria.

En atención a los lazos y compromisos Diplomáticos con el Condado de Dade, Florida; esta convocante considero que el procedimiento más viable para la ejecución del proceso es la vía de excepción, no sin antes solicitar parecer jurídico y su debida aprobación por el ejecutivo municipal.

Es importante mencionar, que la convocatoria fue encarada como excepción con difusión posterior, pero no por eso fue impedimento para que otro oferente tenga interés en el llamado, haciendo su pedido de remisión de las bases concursables para su análisis correspondiente, la cual fue proveída por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3.

En virtud a todo lo expuesto, consideramos que la convocatoria cumplió con todos los parámetros legales para proceder al llamado por vía de la excepción y que la finalidad de la

misma se encuentra debidamente sustentado con Notas, Resoluciones, Dictámenes, entre otros documentos que ya hemos puesto a la vista.

Que, de lo relatado el procedimiento se ajusta a la “Excepciones a la Licitación” previsto en el artículo N°40 de la Ley N°7021/2022; que expresa que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

1. Excepciones a la concurrencia autorizada: d) *Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras.*

Este proceso licitatorio es considerado de suma urgencia, **ya que es vinculante a una necesidad pública y además de gran importancia en atención a que las relaciones Diplomáticas podrían verse afectadas si la Municipalidad de Asunción no se ocupa de las gestiones pertinentes para oficializar y honrar la cooperación en cuanto a la donación realizada por el Ayuntamiento.**

Por todo lo expuesto, se solicita de sus buenos oficios para la publicación del mismo en sus diferentes etapas, de tal manera a dar cumplimiento al compromiso Diplomático entre la Municipalidad de Asunción y el Condado Dade, Florida

.....

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones eleva el dictamen técnico ampliatorio con la justificación técnica elaborada por la Dirección General de Relaciones Interinstitución, en la cual expresan claramente todas las causales de la urgencia imposterizable, salvo mejor parecer.


Diana Cabrera, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones N°3
Municipalidad de Asunción